

02 2019 19 ACTULIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO LISET YULIANA CASTAÑO GUZMAN

Luz Dary Gil <luzdarygil@gmail.com>

Mar 1/12/2020 15:24

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (983 KB)

02 2019 19 LIQUIDACION DE CREDITO LISET VS CURAZAO.zip;

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO	LISET YULIANA CASTAÑO GUZMAN
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.
RADICADO	2019-019
ASUNTO	ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Agradeciendo la atención prestada.

LUZ DARY GIL
Abogada U de A
luzdarygil@gmail.com
Tel: 366-30-24
Cel: 320-667-78-70

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO	LISET YULIANA CASTAÑO GUZMAN
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.
RADICADO	2019-019
ASUNTO	ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LUZ DARY GIL GALLO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.856.126 de San Vicente (Ant.), portadora de la tarjeta profesional número 210.970 del C. S. de la Judicatura y correo electrónico luzdarygil@gmail.com, en calidad de apoderada de la parte demandante y parte conocida de la demanda, me dirijo a su Despacho con el fin de informar lo siguiente:

Primero. La demandada quedó a paz y salvo en el mes de noviembre de 2019, como consta en documento adjunto expedido por la Administración de la Unidad Residencial Curazao P.H.

Segundo. En el mes de diciembre de 2019, se le informó a la señora Liset Yuliana Castaño Guzmán que en la portería de la Unidad se le había dejado memorial de solicitud de terminación del proceso para que fuera firmado por ambas partes. Así mismo, se le informó que debía devolverlo con firma con el fin de proceder a radicarlo.

Tercero. Toda vez que la aquí demandada no devolvió el documento firmado, el día 23 de julio de 2020 se le envió memorial a través del correo electrónico lisetguzman04@gmail.com, indicándole que debía coadyuvarlo para la terminación del proceso.

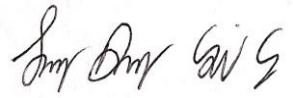
Cuarto. A la fecha, la demandada ha hecho caso omiso a las solicitudes, razón por lo cual no se presentó memorial de terminación de proceso en el momento en que quedó a paz y salvo.

Quinto. En la actualidad la señora Liset Yuliana Castaño Guzmán ha realizado pagos parciales a las expensas correspondientes a las cuotas de administración del año 2020.

En este sentido, teniendo en cuenta la petición tercera del escrito de demanda “por las expensas que se causen en la duración del proceso” y atendiendo el auto por el cual se ordena seguir adelante la ejecución, me permito presentar liquidación de crédito actualizada con las cuotas de administración que se han seguido causando durante la vigencia de este proceso; con los abonos realizados por la demandada.

Sin otro particular y agradeciendo su atención.

Atentamente,



LUZ DARY GIL GALLO

C.C. 43.856.126 de San Vicente (Ant.)

T.P. No. 210.970 del C. S. de la J.

802



TASA EF. ANUAL	MES	VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA		CUOTA ADMINISTRACIÓN	OTROS CARGOS	LIQ. CREDITO	VALOR	ABONOS	SALDO	SALDO
B/RIO.CTE	EXNPESA	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA	Dias			VALOR CAPITAL	INTERESES		INTERESES	ADEUDADO
18,77%	dic-19	1-ene-20	31-ene-20	28,16%	2,0888%	28,16%	2,0888%	0,00%	maxima	2,0888%	30	\$ 97.451		\$ 97.451	\$ 2.036		\$ 2.036	\$ 99.487
19,06%	ene-20	1-feb-20	29-feb-20	28,59%	2,1176%	28,59%	2,1176%	0,00%	maxima	2,1176%	30	\$ 103.500	\$ -	\$ 200.951	\$ 4.255	\$ 200.000	-\$ 193.709	\$ 7.242
18,95%	feb-20	1-mar-20	31-mar-20	28,43%	2,1067%	28,43%	2,1067%	0,00%	maxima	2,1067%	30	\$ 108.200	\$ -	\$ 115.442	\$ 2.432	\$ 100.000	-\$ 97.568	\$ 17.874
18,69%	mar-20	1-abr-20	30-abr-20	28,04%	2,0808%	28,04%	2,0808%	0,00%	maxima	2,0808%	30	\$ 108.200	\$ -	\$ 126.074	\$ 2.623		\$ 2.623	\$ 128.697
18,19%	abr-20	1-may-20	31-may-20	27,29%	2,0308%	27,29%	2,0308%	0,00%	maxima	2,0308%	30	\$ 108.200	\$ -	\$ 234.274	\$ 4.758		\$ 7.381	\$ 241.655
18,12%	may-20	1-jun-20	30-jun-20	27,18%	2,0238%	27,18%	2,0238%	0,00%	maxima	2,0238%	30	\$ 108.200	\$ -	\$ 342.474	\$ 6.931	\$ 200.000	-\$ 185.688	\$ 156.786
18,12%	jun-20	1-jul-20	31-jul-20	27,18%	2,0238%	27,18%	2,0238%	0,00%	maxima	2,0238%	30	\$ 108.200	\$ -	\$ 264.986	\$ 5.363	\$ 200.000	-\$ 194.637	\$ 70.349
18,29%	jul-20	1-ago-20	31-ago-20	27,44%	2,0408%	27,44%	2,0408%	0,00%	maxima	2,0408%	30	\$ 108.200	\$ 42.538	\$ 221.087	\$ 4.512	\$ 200.000	-\$ 195.488	\$ 25.599
18,35%	ago-20	1-sep-20	30-sep-20	27,53%	2,0469%	27,53%	2,0469%	0,00%	maxima	2,0469%	30	\$ 108.200	\$ 100.000	\$ 233.799	\$ 4.786	\$ 200.000	-\$ 195.214	\$ 38.584
18,09%	sep-20	1-oct-20	31-oct-20	27,14%	2,0208%	27,14%	2,0208%	0,00%	maxima	2,0208%	30	\$ 108.200	\$ 85.000	\$ 231.784	\$ 4.684	\$ 300.000	-\$ 295.316	-\$ 63.532
17,84%	oct-20	1-nov-20	30-nov-20	26,76%	1,9957%	26,76%	1,9957%	0,00%	maxima	1,9957%	30	\$ 108.200	\$ 190.000	\$ 234.668	\$ 4.683		\$ 4.683	\$ 239.352
												TOTAL INTERESES ➡ \$ 4.683,27						
												CAPITAL ➡ \$ 234.668,26						
												COSTAS ➡ \$						
												TOTAL: INTERESES+CAPITAL ➡ \$ 239.351,53						

UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO
NIT 900757979-9

EL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO

CERTIFICA QUE:

El(la) señor(a) **LISET YULIANA CASTAÑO GUZMAN**, quien registra como propietario(a) del apartamento 820 de la unidad Residencial Curazao, se encuentra paz y salvo por todo concepto de expensas de administración al 30 de noviembre de 2019.

Se expide a solicitud del interesado.

Se firma en bello a los 21 días del mes de julio de 2020.



JOSE DANIEL MARIN CUARTAS
Administrador Unidad Residencial Curazao

DIAGONAL 43 N°34E – 20
BELLO – ANTIOQUIA
6016400 - 6129574

MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO

23 de julio de 2020 | 15:01 | 60 KB

De:

elianamdn@conocimientolegal.com

Para:

lisetguzman04@gmail.com

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO – ANTIOQUIA

E.S.D.

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H.
DEMANDADO	LISSET YULIANA CASTAÑO GUZMAN
RADICADO	2019-019
ASUNTO	SOLICITUD TERMINACION PROCESO

LUZ DARY GIL GALLO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.856.126 de San Vicente (Ant.), portadora de la tarjeta profesional número 210.970 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante de la referencia, y **LISSET YULIANA CASTAÑO GUZMÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.465.088 quien actúa como demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente nos permitimos informar:

Primero. Que la demandada canceló la deuda con la Unidad Residencial Curazao P.H., quedando a paz y salvo hasta el día 30 de noviembre de 2019.

En relación a lo anterior solicitamos respetuosamente a su Despacho:

Primero. Decretar la terminación anticipada del presente proceso por pago total de la obligación ya que la demandada canceló la deuda con la Unidad Residencial Curazao P.H. hasta el día 30 de noviembre de 2019.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y en tal sentido, oficiar a las entidades respectivas.

Tercero. Abstenerse de condenar en costas a cualquiera de las partes del proceso, pues de común acuerdo así lo han dispuesto, como bien lo refiere el inciso cuarto del artículo 312 del Código General del Proceso.

Cuarto. Si con ocasión al proceso se hubieran generado costos o gastos, curadores, secuestro u otro tipo de auxiliares de justicia, que estén pendiente de pago; estos serán asumidos por la parte demandada.

El presente memorial se coadyuva con el reenvío del mensaje electrónico de la demandada y documento firmado y escaneado con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 del 2020 a efectos de darle validez a la solicitud, en especial a lo que refiere a no condena en costas a ninguna de las partes.

Se anexa a la presente solicitud certificado de paz y salvo y copia del recibido del correo electrónico.

Agradeciendo su colaboración.

Respetuosamente,

LISSET YULIANA CASTAÑO GUZMÁN

C.C. N° 1.128.465.088

LUZ DARY GIL GALLO

C.C. 43.856.126

T.P. 210.970 del C. S. de la Judicatura

Archivos adjuntos:

